

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

NOMBRE DEL PAGADOR

NOMBRE DEL ASEGURADO

NIT: NIT DEL ASEGURADO

La prima, recargos (incluyendo recargos por fraccionamiento de primas) gastos e impuestos anotados en la carátula de la Póliza, han sido calculados con base en el período de vigencia solicitado por el Asegurado.

Conforme lo estipulado en el artículo 892 del Código de Comercio, la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente Anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar la forma de pago de la prima, así como los recargos (incluyendo el de fraccionamiento de prima) gastos e impuestos de la forma siguiente:

No. De Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	dd/mm/yyyy	Q.*****
2	dd/mm/yyyy	Q.*****
3	dd/mm/yyyy	Q.*****
4	dd/mm/yyyy	Q.*****
5	dd/mm/yyyy	Q.*****
6	dd/mm/yyyy	Q.*****
7	dd/mm/yyyy	Q.*****
8	dd/mm/yyyy	Q.*****
9	dd/mm/yyyy	Q.*****
10	dd/mm/yyyy	Q.*****
11	dd/mm/yyyy	Q.*****
12	dd/mm/yyyy	Q.*****
Total Prima, recargos, gastos e impuestos		<hr/> Q.***** =====

Si la forma de pago aquí convenida no fuera cumplida por el Asegurado, la Compañía esperará 45 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que debió efectuarse el pago, una vez transcurrido tal plazo y no se hubiere logrado el cobro de la cantidad adeudada, la Póliza automáticamente se considerará contratada a corto plazo, aplicándose la tarifa respectiva que forma parte de la Póliza por el período de tiempo que alcance a cubrir el Asegurado con el pago o pagos parciales que hubiere efectuado.

Si el cumplimiento del Asegurado fuese con respecto al primer pago fraccionado aquí convenido, no habrá pacto en contrario y el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto ni validez legal desde el día de vencimiento de dicho pago, sin necesidad de declaración judicial ni de emisión de endoso de anulación y la Compañía relevada de cualquier responsabilidad.

Cuando ocurra un siniestro y aún hayan pagos pendientes se procederá de conformidad con las cláusulas generales de la Póliza.

Los recargos por fraccionamiento serán calculados conforme a la tabla siguiente, aplicados al primer pago y calculados sobre la prima neta.

No. Pagos	Tasa (%)
1	0.00
2	0.58
3	1.15
4	1.72
5	2.28
6	2.84
7	4.04
8	5.37
9	6.84
10	8.42
11	11.00
12	13.77

Estos porcentajes quedan sujetos a cambios en el comportamiento de las tasas de interés activas en el mercado.

Cuando el contrato de la póliza requiera la cancelación anticipada se devolverá la parte no utilizada del recargo por fraccionamiento cuando proceda.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Guatemala a los _____ días del mes de _____ mes de _____.

FIRMA AUTORIZADA (Gerente o Apoderado)

“Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 468-2000 Guatemala, quince de junio de dos mil”